



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1635-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1635-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EXHORTAR, a los Juzgados de Familia que integran el Módulo Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, el uso del Proceso Único Simplificado y Virtual, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000195-2020-CE-PJ.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 00195-2020-CE-PJ del 24 de julio del 2020 que aprueba la Directiva N° 010-2020-CE-PJ denominada "Proceso Único Simplificado y Virtual"; Informe N° 000074-2021-MEF-GAD-CSJUU-PJ del 07 de diciembre de 2021; y,

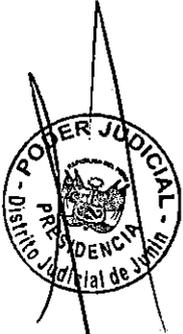
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000195-2020-CE-PJ del 24 de julio del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 010-2020-CE-PJ denominada "Proceso Único Simplificado y Virtual", disponiéndose su aplicación por los Jueces, personal jurisdiccional y de apoyo a la función jurisdiccional que labora en los Juzgados Especializados de Familia o Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales del país;

Cuarto.- El objetivo de la referida Directiva, es el de establecer disposiciones que promuevan la celeridad del Proceso Único, empleando la concentración de actos procesales, utilizando la línea de digitalización para la recepción de escritos judiciales o la Mesa de Partes Electrónica, realizando audiencias virtuales y promoviendo la oralidad;

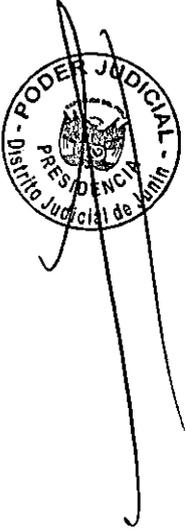




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1635-2021-P-CSJU/PJ

Quinto.- En sus Disposiciones Generales, la Directiva N° 010-2020-CE-PJ en relación al Interés Superior del Niño prescribe que el Juez Especializado de Familia, goza de facultades tuitivas para flexibilizar algunos principios y normas procesales como los de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, en atención a la naturaleza de los conflictos que debe solucionar, derivados de las relaciones familiares y personales; por tanto, en todo Proceso Único en el que se verifique la afectación de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, los jueces deben brindarles protección especial y prioritaria;



Sexto.- En las Disposiciones Específicas, la Directiva antes referida describe el proceso de presentación de la demanda (utilizando una línea de digitalización para la recepción de escritos); calificación y admisión de la demanda; notificación y contestación de la demanda (la notificación se realiza a través de la casilla electrónica y al domicilio real según corresponda) (la notificación al Equipo Multidisciplinario se realiza mediante el uso del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios – SIGEM); remisión de informe técnicos y dictamen fiscal; preparación, instalación y desarrollo de la audiencia única virtual (se promueve que el desarrollo de la Audiencia Única Virtual se realice en una sola fecha y acto); oralidad en el proceso y sentencia (la sentencia se expide durante el desarrollo de la Audiencia Única Virtual de manera oral). Encargándose a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, así como a las Gerencias de Administración Distrital brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de la Directiva, tantas veces referida;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe N° 000074-2021-MEF-GAD-CSJU-PJ del 07 de diciembre de 2021, la Administración del Módulo de Familia Central Ley N° 30364, precisa que los cuatro Jueces que integran el Módulo Especializado de Familia, vienen aplicando y dando cumplimiento al Proceso Único Simplificado y Virtual, aprobado por la Directiva N° 010-2020-CE-PJ, basados en el Interés Superior del Niño, el mismo que se viene desarrollando de manera optima y eficaz, evidenciando un significativo cambio y mejora en relación al clásico procedimiento escrito contrario al nuevo proyecto oral/virtual, por tanto, ayuda a preservar la igualdad de los sujetos procesales en las audiencias, otorgando las mismas oportunidades a las partes, generando celeridad en la administración de justicia y confianza en las partes procesales, solicitando, por tanto la formalización en la aplicación de la Directiva N° 010-2020-CE-PJ en los Juzgados del Módulo Especializado de Familia;



Octavo.- Estando a la situación antes descrita, el mismo traerá consigo beneficios como la celeridad en los procesos, reducción en gastos de papel y toner, uso de la oralidad, flexibilización de algunos principios y normas procesales, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1635-2021-P-CSJU/PJ

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, a los Juzgados de Familia que integran el Módulo Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, el uso del Proceso Único Simplificado y Virtual, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000195-2020-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones, realicen las acciones necesarias y brinden las facilidades del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Juzgados de Familia que integran el Módulo Especializado de Familia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364 y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN